

ACUERDO NÚMERO 005
(Febrero 10 de 2011)

Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el Artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Introducir un artículo al final del Estatuto Tributario Municipal de Pasto, el cual quedará así:

CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En concordancia con el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 29 de Junio de 2011, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por el municipio de Pasto, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, las siguientes condiciones especiales para el pago:

A.- Pago de contado por el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse hasta el 29 de Junio de 2011.

B.- Las obligaciones que hayan sido objeto de un acuerdo de pago se podrán cancelar en las condiciones establecidas en el presente artículo, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes al momento del otorgamiento del respectivo acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los sujetos pasivos, contribuyentes responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Administración Municipal que se acojan a la

condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la Administración Municipal iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y el termino de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta diez (10) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la Ley 1430 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.-

Modifíquese en el Título II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, EL ARTÍCULO 69.- DECLARACION DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO del Acuerdo 020 de 2010, el cual quedará así:

ARTICULO 69.- DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Están obligados a presentar declaración mensual de retención del impuesto de Industria y Comercio, los agentes de retención cuando la retención se efectúe a los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio por la realización de actividades gravadas con este impuesto en el Municipio de Pasto. Esta declaración será presentada en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el acto administrativo correspondiente.

La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de Industria y Comercio.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los agentes de retención que no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones de retención en ceros en los meses que no

realizaron pagos sujetos a retención, desde Julio de 2006 podrán presentar esas declaraciones hasta el 29 de Junio de 2011, sin liquidar sanción por extemporaneidad.

ARTICULO TERCERO.-

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el diez (10) de Febrero del año dos mil once (2011).

FABIO GERMAN ZAMBRANO ORDOÑEZ
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena

Continuación Acuerdo No. 005 del 10 de Febrero de 2011

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 005 del 10 de Febrero de 2011, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 5 de Febrero de 2011, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 9 de Febrero de 2011 y se realiza la aprobación del proyecto de acuerdo el 10 de Febrero de 2011, en sesiones extraordinarias convocadas mediante decretos números 0967 del 30 de diciembre de 2010, 0003 del 3 de enero de 2011 y 0027 del 27 de Enero de 2011.

Dada en San Juan de Pasto, el diez (10) del mes de Febrero del año dos mil once (2011)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena